



Resolución Directoral Regional

N° 0054 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 2 3 ENE. 2019

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 2053544, de fecha 06 de agosto del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante PABLO DIAZ PUYO, recaído en el expediente judicial N° 154- 2013- A.C.A, tramitado ante el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veintiséis (26) folios y;

CONSIDERANDO:



STUD MEGALICAL IN STUDIOS OF OR OPENSION AND OPENSION AND

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";



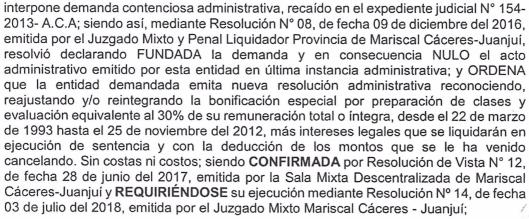


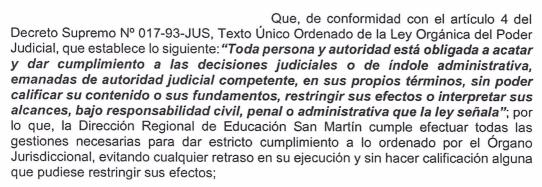
Resolución Directoral Regional

N° 0054/ -2019-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante PABLO DIAZ PUYO,





De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-GRSM/GR.









Resolución Directoral Regional

N° 0054/ -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER

POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 154- 2013- A.C.A, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de PABLO DIAZ PUYO, desde el 22 de marzo de 1993 hasta el 25 de noviembre del 2012, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia y con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 08, de fecha 09 de diciembre del 2016, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres- Juanjuí; siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N° 12, de fecha 28 de junio del 2017, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres-Juanjuí y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N° 14, de fecha 03 de julio del 2018, emitida por el Juzgado Mixto Mariscal Cáceres - Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la

Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 12, que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a

través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVR/DRESM MKLM/AJ MJCD/A.

Secretaria

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN KEGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

> Lindaura Arista Valdivia SECRETARIA GENERAL C.M. 100 3217099

3

